



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 15 de enero del 2025.

VISTO:

El Opinión Legal N° 013-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 013-2025-FCMQ-OSE/P-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 723-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 0281-2024-MDI/SQDSSP/RP/SFA, del Residente del Proyecto y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación de Suspensión de Plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI 2395691 y demás fundamentos, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numera 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y e Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);



Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, mediante la **Ley N° 30225, (Ley de contrataciones del estado). Aplicación supletoria. Artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución**
178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, **corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.** Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 234-2022, modifica el reglamento de la ley N° 30225 (Ley de contrataciones del estado).**
178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, **corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.** Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.
178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.
178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, **las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio.** En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al artículo 3 de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las **"Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**, disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas establecen que, el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad;

La Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2023-GM-MDI/LC, de fecha 03 de noviembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** REGISTRADO CON CUI 2613026, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto ascendente a S/ 3,981,356.46 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 46/100 soles), sujeto a incorporación de mayores ingresos y/o modificación en el nivel funcional programático de inversiones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2023-GM-MDI/LC, de fecha 07 de noviembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Analítico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** REGISTRADO CON CUI 2613026.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2024-GM-MDI/LC, de fecha 23 de enero del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico - 2024 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** REGISTRADO CON CUI-2613026, por un monto ascendente a S/ 556,999.54 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 54/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2024-GM-MDI/LC, de fecha 03 de mayo del 2024, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal, por partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** REGISTRADO CON CUI 2613026, por un monto ascendente a S/ 642,860.51 soles y con un presupuesto modificado N° 01 de S/ 3,981,356.46 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 46/100 soles), sujeto a incorporación de mayores ingresos y/o modificación en el nivel funcional programático de inversiones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2024-GM-MDI/LC, de fecha 18 de julio del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico N° 02-2024 por mayor asignación presupuestal del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** REGISTRADO CON CUI 2613026, por un monto ascendente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2024-GM-MDI/LC, de fecha 21 de agosto del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico N° 03-2024 por mayor asignación presupuestal del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** REGISTRADO CON CUI 2613026, por un monto ascendente a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles);





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 0242-2024-MDI/SGDSSP/RP/SFA, de fecha 15 de noviembre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDI, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, la Ing. Suny Flórez Alendez, Residente del proyecto, solicitan de aprobación del presupuesto Análítico N° 04 por mayor asignación presupuestal por el monto de S/ 80,000.00 Soles del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código N° 2613026, con la finalidad de cumplir con las metas programadas durante el año fiscal 2024.



Que, mediante Acta, de fecha 20 de diciembre de 2024, se suscribe el **ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL** registrado en el asiento 386 del cuaderno de obra, por el cual se reunieron el Inspector de Proyecto-productivo, Raúl Figueró, Huamani, la Residente de Proyecto, Ing. Suny Flórez Alendez, con la finalidad de paralizar temporalmente los trabajos del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en los servicios culturales, educativas, deportivas y recreativas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi del distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI: 2613026, debido a la falta de asignación presupuestal por OPMI y cierre del año fiscal 2024.



Que, mediante Informe N° 281-2024-MDI/SGDSSP/RP/SFA, de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDI, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, la Residente de Proyecto, Ing. Suny Flórez Alendez, solicita aprobación de paralización temporal del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en los servicios culturales, educativas, deportivas y recreativas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi del distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI: 2613026, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 728-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDI, Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, remite solicitud de aprobación de paralización temporal del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en los servicios culturales, educativas, deportivas y recreativas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi del distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, departamento del Cusco.



Que, mediante Informe N° 0013-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, Ing. Fuhad Crísthian Moran Quispe, por medio del cual concluye con otorgar **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de aprobación de suspensión de plazo N.° 02 del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en los servicios culturales, educativas, deportivas y recreativas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi del distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, departamento del Cusco", a partir del 15 de diciembre de 2024 hasta la programación de reinicio, por la limitada asignación presupuestal para la adquisición de materiales y servicios, también por el cierre del año fiscal 2024.



Que, mediante **OPINION LEGAL N° 013-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, **OPINA**, que corresponde **APROBAR** la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2613026, mediante Acto Resolutivo, con **eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre de 2024.**

Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que habiéndose establecido la **"Directiva para la ejecución, supervisión liquidación de proyectos de inversión por administración directa o convenio de la municipalidad Distrital de Inkawasi"**, aprobada por resolución de Gerencia Municipal N°:067-2018-GM-MDI/LC en fecha 04 de mayo del 2018, no hace mención alguna respecto de la suspensión de plazo de ejecución de obra, es por ello que se invocó la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisamente este último señala que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Así mismo, el artículo 178° numeral 1: **"Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión"**.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el Acta de paralización temporal, llevado a cabo el día 20 de diciembre de 2024, reunidos en el Sector de Amaybamba, procedieron a emitir el visto bueno para la suspensión temporal del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en los servicios culturales, educativas, deportivas y recreativas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi del distrito de Inkawasi, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI: 2613026, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio. En los eventos no atribuibles a las partes que originen la suspensión de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impiden, a cualquiera de éstas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado. De acuerdo a la OPINIÓN N.º 053-2018/DTN del OSCE, "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención", en ese sentido tenemos que la falta de presupuesto no es un evento atribuible a la residencia ni a la inspección; pero si es un evento predecible, por lo que si se advierte el agotamiento de los recursos financieros, debió preverse con mucha anterioridad la paralización de la mencionada obra, y no iniciarse el trámite con mucho tiempo posterior a la normal diligencia que deben mostrar los servidores, puesto que en el presente se deberá hacer uso de la eficacia anticipada, es decir se deberá tener como fecha de paralización el 20 de diciembre de 2024, encontrándonos al día de hoy, 14 de enero de 2025; por lo tanto, teniéndose presente que por el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.7º del Título Preliminar de la Ley N.º27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; por lo que los requisitos mencionados se encuentran debidamente sustentados en el presente expediente técnico.



Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2613026, mediante Acto Resolutorio, con **eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre de 2024**, hasta la programación de reinicio mediante acto resolutorio, a fin de cumplir las metas establecidas de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, a efectos de **REINICIAR** el proyecto en mención con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente del Proyecto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

 CPC **Walter Heredia Espinoza**
 GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
 - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
 - Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
 - Archivo

